

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que los días 30 de junio y 04 de julio de 2023, la demandante, a través del correo electrónico del despacho radicó memoriales. A Despacho, 04 de julio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00026 00.
Proceso	Verbal - Impugnación de acta de asamblea de propiedad horizontal.
Demandante	Ángela María Serna Londoño.
Demandadoo	Conjunto Residencial Villa Colombia P.H.
Asunto	Incorpora – Corre traslado.
Auto sustanc.	# 0356.

Primero. Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por la demandante quien actúa en causa propia, por medio de los cuales, en el primero de ellos, presenta sustentación oportuna del recurso de apelación concedido en contra del auto que aprobó la liquidación de costas; y en el segundo, allega evidencia el envío de dicho escrito al apoderado judicial de la parte demandada.

Segundo. Por lo anterior, y en atención a lo consagrado en el artículo 326 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 ibidem, córrase traslado a la parte demandada, no recurrente, del escrito de sustentación del recurso de apelación del auto, presentado por la parte demandante, por el término de **tres (03) días hábiles**.

Teniendo en cuenta que el escrito de sustentación antes mencionado fue remitido en copia al apoderado judicial de la parte demandada no recurrente, y que dicho apoderado del conjunto residencial demandado cuenta con acceso virtual al expediente, se prescindirá del traslado secretarial; y el término del que dispone la parte demandada para el eventual pronunciamiento sobre dicha sustentación del recurso de apelación de auto por la parte demandante, comenzará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la ejecutoria de esta providencia, la cual se notificará por estados electrónicos.

Tercero. Sobre las manifestaciones realizadas por la demandante frente a este despacho, en el escrito de sustentación del recurso de apelación antes mencionado, el despacho se pronunciará en su debida oportunidad.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/07/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>104</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
